

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO # POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0		Fechas	0/0				0/0	0/0
13-11-922	70,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,60 y 65	13-11-922	582,50	ACCIONES Banco de España..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos. Banco Hipotecario de España... Banco de Castilla..... Banco Hispano-Americano..... Banco Español de Crédito..... Unión Española de Explosivos... Sociad. Gral. Azu- (Preferentes. carera España...) Ordinarias.. Altos Hornos de Vizcaya..... Ferrocarriles de M. Z. A..... Idem Norte de España..... B. ^o Español del Río de la Plata. OBLIGACIONES Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem id. id..... Sociedad Gral. Azuc. ^a España... F. C. M. Z. A., Va- Serie A. Madrid a Ariza.....) H.) C. Idem Norte de Espa- 1. ^a serie. ña. Emisión 17 de 2. ^a serie. Enero 1905..... 3. ^a serie. 4. ^a serie. 5. ^a serie. <i>Ayuntamiento de Madrid</i> Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914. Idem id. 1918..... Cédulas del Ensanche.....	500	90	581,00		
13-11-922	70,45		70,60	13-11-922	247,00		500		246,00 y 247,00		
13-11-922	70,45		70,65	13-11-922	200,00		500		200,00		
13-11-922	70,60		70,70, 65 y 70	7-8-922	90,00		250				
13-11-922	70,60		70,70	7-11-922	190,00		500		199,50		
13-11-922	71,00		70,70	11-11-9 2	188,00		250		188,50		
13-11-922	71,00		71,00	9-11-922	303,00		100				
13-11-922	71,00		71,00	13-11-922	5,00		500				
13-11-922	70,70	70,70	10-11-922	28,50	500		28,00				
		En series diferentes.....	28-10-922	91,50	500						
			13-11-922	341,00	475						
			13-11-922	342,00	465		341,25 y 50 pesetas. 232 id.				
			13-11-922	232,00	100 peseta						
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR									
		<i>Estampillado.</i>									
13-11-922	86,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,25	13-11-922	350,00	Interés anual por 100. 4 5 6 5 4 1/2 4 3 3 3	86,25				
13-11-922	86,00		86,25	13-11-922	89,00		500	86,80			
13-11-922	80,50		87,00	13-11-922	90,95		500	100,00 y 10,95			
10-11-922	87,00		87,00	13-11-922	108,60		500	108,70			
10-11-922	87,00		87,00	6-11-922	75,20		500				
13-11-922	87,00		87,00	13-11-922	90,25		500				
11-11-922	86,75		87,00	7-11-922	75,50		500				
11-11-922	86,75		87,00	13-10-922	68,75		500				
7-11-922	87,25	87,00	24-5-922	61,00	500						
		En series diferentes.....	26-5-922	58,25	500						
			18-5-921	59,00	500						
			13-11-920	52,00	500						
			9-1-922	52,25	500						
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
13-11-922	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	90,00	13-11-922	79,75	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	79,75 y 80,00				
13-10-922	88,50		90,00	13-11-922	91,00		500	91,00			
13-11-922	90,00		90,00	13-11-922	86,50		500				
10-11-922	90,00		90,00	10-11-922	86,00		500				
13-11-922	90,00		90,00	9-11-922	90,50		500	86,50			
3-11-922	80,00		90,00								
		En series diferentes.....									
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
8-11-922	96,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,90								
13-11-922	97,00		96,90								
13-11-922	97,00		96,90								
13-11-922	97,00		97,00								
13-11-922	97,00		97,00								
13-11-922	97,00		97,00								
11-11-922	96,90	97,00									
		En series diferentes.....									
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		EMISIÓN DE 1917									
4-11-922	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,75								
13-11-922	97,00		96,75								
13-11-922	96,90		96,75								
13-11-922	96,90		96,75								
13-11-922	96,90		96,75								
13-11-922	96,90		96,75								
13-11-922	96,90	96,75									
13-11-922	96,90	96,75									
		En diferentes series.....									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	457,200
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	36,000
5 por 100 amortizable.....	63,500
Acciones del Banco de España.....	12,500
Idem del Banco Hipotecario.....	6,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos... Azucarera.—Preferentes	21,000
Idem.—Ordinarias	32,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	20,000
Idem id. al 6 %	21,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 550.000 francos a 41,50 pesetas por 100 francos.—200.000 a 41,40.

Londres, a la vista cheque, 4500 libras a 29,31 pesetas cada una.—4.000 a 29,36.—4.000 a 29,31.

Nueva York, a la vista, cheque, 12.500 dólares a 6,57 pesetas cada uno.

Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 0,20 pesetas por 100 marcos.

Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 30,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 31,25.

Gaceta de Madrid.—Núm. 319 15 Noviembre 1922 Anexo núm. 1

OPOSICIONES

TRIBUNAL PARA EL CONCURSO OPOSICIÓN A PLAZAS DE LIQUIDADORES DE UTILIDADES

Lista definitiva de los señores opositores aprobados, formada con arreglo a los preceptos del artículo 4.º del Real decreto de 29 de Marzo de 1922.

- Número 1.—D. Manuel Fernández de la Fuente; obtuvo 297 puntos.
- 2.—D. Enrique Asensi Bernabeu; obtuvo 263.
- 3.—D. Francisco Morales Pleguezuelo; 265.
- 4.—D. Joaquín Martínez Nacarino; obtuvo 260.
- 5.—D. Jesús López Orozco y Chacón; 247.
- 6.—D. Mariano Riestra Bertol; 245.
- 7.—D. Joaquín Moya-Angeler y Lago; 238.
- 8.—D. Francisco Laborca e Ibáñez; obtuvo 236.
- 9.—D. Antonio Gallud y Ortega; 232.
- 10.—D. José María Salvador Almeida; 221.
- 11.—D. Juan Llanás Roig; 219.
- 12.—D. Francisco Prieto Estrada; obtuvo 216.
- 13.—D. Juan Ros Pardo; 215.
- 14.—D. Teodoro Sáinz Romillo; 209.
- 15.—D. Pablo Hernández Coronado; obtuvo 205.
- 16.—D. Víctor García de Jaldón y Huete; 204.
- 17.—D. Luis de Granja y Gómez; obtuvo 202.
- 18.—D. Manuel María Quemada Herpe; 201.
- 19.—D. Rafael Cardenera Riva; 201.
- 20.—D. Agustín Costabella Martí; obtuvo 198.
- 21.—D. Miguel Rubio y González; obtuvo 198.
- 22.—D. José Sarmiento Tabares; obtuvo 196.
- 23.—D. Marcel Paz y Martínez; 195.
- 24.—D. Joaquín Gaztambide y Garsull; 195.
- 25.—D. Carlos Gutiérrez Pastoris; obtuvo 192.
- 26.—D. Juan Domercq Prieto; 192.
- 27.—D. Emilio Rebuil y Peris; 192.
- 28.—D. Justo González Tarrío; 192.
- 29.—D. Vicente de Castro y Lés; 181.
- 30.—D. Miguel Martínez González; obtuvo 190.
- 31.—D. Angel Peña Carca; 189.
- 32.—D. Patricio Rueda de Andrés Moreno; 186.
- 33.—D. Pedro Vizcaino y Moreno; obtuvo 185.
- 34.—D. Emilio Fernández Alvarez; obtuvo 184.
- 35.—D. Luis Garuncho Astray; 184.
- 36.—D. Honorino Antonio Requejo Rodríguez; 181.
- 37.—D. José Mozas del Campo; 181.
- 38.—D. Enrique Inchausti Maciá; obtuvo 178.
- 39.—D. Enrique Pesqueira Bernabeu; 177.
- 40.—D. José Carbajo Gallardo; 177.

Madrid, 14 de Noviembre de 1922.—El Secretario del Tribunal, (legible). V.º E.º: El Presidente, A. Becerra.

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto General y Técnico de Barcelona.

Los señores opositores se servirán concurrir el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, al Instituto del Cardenal Cisneros, a fin de comenzar los ejercicios.

En dicho acto entregarán al Tribunal el programa de la asignatura y Memoria doctrinal que prescribe el vigente Reglamento de oposiciones.

Ocho días antes de la fecha señalada estará el cuestionario en la Secretaría de dicho Instituto.

Madrid, 14 de Noviembre de 1922. El Presidente del Tribunal, Ramón Ruiz Amado. P.—10367

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Sección 1.ª — Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, tracción sangre o automóvil, entre la oficina del Ramo de Benabarre y la de Tolva (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Huesca y la Estafeta de Benabarre, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca el día 11 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 10 de Noviembre de 1922.—El Director general, R. de Viguri.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1751

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Segovia y la de Riaza (98 kilómetros), bajo el tipo máximo de 19.500 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Segovia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Segovia el día 16 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 10 de Noviembre de 1922.—El Director general, R. de Viguri.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1752

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de San Martín de Tous (Barcelona).

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 45.819,68 pesetas.

La fianza provisional, a 2.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 14 de Diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto en

rante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Madrid, 10 de Noviembre de 1922.—
El Director general, Gálvez-Cañero.
S—1757

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villanueva (Palencia).

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 31.727,21 pesetas.

La fianza provisional, a 2.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 14 de Diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Madrid, 10 de Noviembre de 1922.—
El Director general, Gálvez-Cañero.

1758

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MALAGA

No habiendo podido adjudicarse el primer concurso abierto por esta Jefatura para el suministro a la misma de una apisonadora de 20 toneladas, con motor de vapor, se convoca a un segundo concurso de proposiciones para el suministro referido.

El pliego de condiciones que rige para dicho concurso se halla de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sita en la Alameda de Afonso XIII, número 21, y el plazo de admisión para proposiciones expira el día 30 del presente mes, a las diez y ocho horas del mismo.

Málaga, 11 de Noviembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe, José Rodríguez Sotero.
S—1638

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARTOS

Pliego de condiciones para el servicio de alumbrado público en esta ciudad por medio de fluido eléctrico.

1.º El Ayuntamiento de la ciudad de Martos saca a pública subasta el suministro de fluido eléctrico necesario para el alumbrado de las vías públicas, edificios del Ayuntamiento, establecimientos públicos y demás dependencias a las que costea actualmente el alumbrado.

2.º Durante el tiempo del contrato, el Municipio queda obligado a no arrendar a ninguna Empresa que la rematante, el fluido eléctrico que posteriormente necesitare para

ampliación de sus actuales servicios.

3.º El tiempo de duración de este contrato será el de cinco años, que darán principio el primero de Enero de 1923 y terminará el 31 de Diciembre de 1927.

4.º El alumbrado público que se contrata es el de 7.070 bujías diarias, distribuidas en lámparas incandescentes de filamento metálico de 10, 16, 25, 100 y 200 bujías, las que se fijarán en los sitios que designe la Comisión nombrada por el Ayuntamiento.

5.º El mayor número de luces que se necesitare en lo sucesivo, serán suministradas por el rematante al tipo de 18 pesetas anuales por cada 10 bujías.

6.º El rematante quedará obligado, además, a instalar cuatro lámparas de 400 bujías cada una, que lucirán diez noches al año, en los sitios que disponga el Ayuntamiento.

7.º El concesionario se obliga también a dar 150 lámparas de 10 bujías a la Casa Ayuntamiento, Hospital de San Juan de Dios, Casa Cuartel de la Guardia Civil y del Cuerpo de Seguridad, Cárcel, Cementerio y otros sitios o lugares públicos o dependencias del Municipio, con excepción de toda casa particular, siempre que se hallen dentro del recinto o casco de la población, comprometiéndose en caso contrario el Ayuntamiento a abonar por adelantado el importe de todo el material empleado en la línea, desde la salida del casco de la población hasta la entrada del edificio en que haya de instalarse la luz.

8.º Por todo el servicio a que se refieren las condiciones 5.º, 6.º y 7.º se pagará la suma de 12.726 pesetas anuales, precio que servirá de tipo para la subasta y que se pagará por dozavas partes en mensualidades vencidas, debiendo hacerse las proposiciones en baja de ese tipo.

9.º Los brazos y accesorios para el alumbrado eléctrico son de la propiedad del Ayuntamiento y los que faltaren serán instalados por cuenta del mismo; corriendo a cargo del concesionario la conservación y reparación de todo ese material cuando los desperfectos o el mal uso se deban a la acción del tiempo, así como será de su cuenta la reposición de lámparas, pero no cuando obedezcan a fuerza mayor o a violencia de las personas ejercidas sobre aquel material.

10.º Las lámparas de incandescencia se encenderán veinte minutos después de la puesta del Sol, apagándose a los veinte minutos antes de salir el Sol, todos los días del año. Sin embargo de lo dicho, podrá el Municipio obligar al rematante a encender las lámparas de incandescencia de filamento metálico antes de la hora indicada, caso de nieblas intensas que lo hicieren conveniente para facilitar el tránsito.

Las lámparas de 400 bujías se encenderán en los días que se se-

ñalen a la misma hora que el alumbrado público y se apagarán a la una de la noche.

11.º El contratista no tendrá privilegio para la ocupación de la vía pública, ni para la instalación de redes de distribución de fluido, ni para suministrar éste a los particulares que pueden utilizar el de cualquier otra fábrica, sea para alumbrado o para otros usos industriales o domésticos.

12.º El Ayuntamiento tendrá derecho, siempre que lo crea conveniente, a la inspección de las instalaciones y Centrales propiedad del rematante, y de todos sus accesorios. A este efecto el adjudicatario se obliga a permitir la entrada en las Centrales generadoras, estaciones y subestaciones transformadoras y demás dependencias que establezca para dicho servicio, al señor Alcalde, sus delegados y al Inspector que nombre el Ayuntamiento, a fin de que puedan inspeccionar, comprobar y tomar cuantos datos estimen oportunos. Para ello tendrá el rematante a disposición de la Corporación o de cualquiera de sus empleados o persona permitida que se designe, los aparatos y útiles necesarios, tales como fasómetro, voltímetro, galvanómetro, amperímetro, etc., con objeto de medir la fuerza electromotriz e intensidad de la luz, tanto en las lámparas de 10 como de 400 bujías, y poder obligar a que la intensidad sea igual durante el plazo del contrato.

13.º La vigilancia para la seguridad y conservación del alumbrado, será de cuenta del contratista, reservándose al Ayuntamiento la inspección del servicio, para que se cumpla lo convenido con la mayor exactitud.

14.º La Autoridad local castigará como infracción de policía urbana los actos abusivos que los particulares ejecuten en reconocimiento y entorpecimiento de la instalación, sin perjuicio del derecho del contratista para ejercitar las acciones civiles y criminales que le correspondan y reclamar los daños que puedan causarse.

15.º El contratista queda obligado a establecer otro alumbrado supletorio suficiente, en el caso de que durante algún periodo de tiempo del plazo marcado como duración del contrato, no pudiera facilitar la energía eléctrica por fuerza mayor, el cual alumbrado supletorio, aceptará o no el Ayuntamiento según estime conveniente y sin que quepa recurso alguno contra su negativa, entendiéndose que en caso de aceptar el que se ofrezca serán de cuenta del contratista todos los gastos de instalación y entretimiento así como del aceite, petróleo, gas, etc., que fueren empleados.

16.º El precio que el Ayuntamiento pagará al contratista por los días que dure este alumbrado supletorio, sin perjuicio de exigir a aquel las responsabilidades que se dirán si lo fuere imputable el no

lucir el alumbrado eléctrico, será el que correspondió en igual mes del anterior año al en que eso ocurra, y si sucede en el primer año del contrato, el precio será el que haya correspondido al último mes en que luciera el alumbrado público.

17. El rematante percibirá el importe de su contrato de los fondos municipales por mensualidades vencidas, y si el Ayuntamiento retrasase más de cuatro meses sus pagos, tendrá derecho aquél a exigir el 5 por 100 anual por intereses de demora. Si pasados otros tres meses, no hubiera recibido el pago, podrá notificarse al Ayuntamiento la suspensión del alumbrado, pero siempre observando y cumpliendo cuanto determina el párrafo séptimo del artículo 33 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905.

18. Será de cuenta del rematante el pago del impuesto que imponga o impusiera el Estado sobre la producción del alumbrado eléctrico. Durante el plazo de duración del contrato quedará el contratista exento de todo impuesto municipal en cuanto compete a las atribuciones del Ayuntamiento, y asimismo de los gravámenes y contribuciones que el Gobierno y la Diputación tengan impuestos o en lo sucesivo se impongan al consumidor y afecten al alumbrado público, los cuales serán abonados por el Ayuntamiento.

19. Todo concursante acompañará a su pliego de proposición los documentos siguientes:

Un plano y una Memoria descriptiva de cada Central o Centrales eléctricas, con las cuales se proponga suministrar el fluido eléctrico para el alumbrado público.

Una declaración jurada suscrita por el dueño, Director o Gerente que represente y comprometa a la entidad que acude a la subasta, en la que de una manera clara y precisa se determine.

Poblaciones en las que suministre fluido eléctrico para servicio público y particular.

Potencia total con que cuenta la entidad suministradora para atender a este servicio.

Potencia en caballos de vapor y kilowattios de cada una de las máquinas que hayan de suministrar el fluido, clase de las máquinas hidráulicas o térmicas.

Sitio en donde están emplazadas las Centrales.

Voltaje a que deben funcionar las lámparas de alumbrado público.

Número de lámparas e intensidad de las mismas que ya tengan contratadas en servicio público y particular a base fija entre todas las poblaciones a que suministra corriente con las máquinas que haya de emplear en el servicio que trata de contratar.

Número de lámparas que ya ten-
ya contratadas a base de contador
y número de kilowattios medios que
consuman dichos abonados a con-

tador, entre todos los pueblos a que suministre corriente.

Número de motores y su potencia total en caballos y kilowattios que tengan contratados entre todos los pueblos y horas a las que tengan compromiso de darles servicios.

Aprovechamiento que tengan ya en vías de ejecución, ampliaciones de energía que tengan en proyecto o concesiones hidráulicas sin explotar que tengan otorgadas y que puedan aumentar en el plazo que indiquen la potencia de sus contratos.

Energía que hoy día tengan sobrante en sus Centrales y sin contratar su suministro.

20. Una vez abiertos los pliegos y visto el que ofrece el servicio en mejores condiciones de precios de éste, se nombrará una Comisión del Ayuntamiento asesorada por su técnico electricista, la cual comprobará todos los extremos que conste en la declaración jurada, y si el informe de dicha Comisión es favorable a que la entidad que desea se le conceda el suministro del alumbrado público, y cuenta con la garantía necesaria para cumplimiento aquel servicio, se adjudicará el remate definitivamente.

En caso contrario se desechará la proposición más barata y se procederá a comprobar la declaración jurada del que siga en precio más elevado, y así sucesivamente, hasta que el Ayuntamiento obtenga el convencimiento de que la entidad que desee suministrar el servicio de alumbrado público, cuenta con los elementos necesarios para dicho objeto, y a la que se encuentra en este caso, se le otorgará en definitiva el remate.

21. Las condiciones que han de reunir la maquinaria y su instalación han de ofrecer las suficientes garantías de buen funcionamiento, debiendo tener todos los aparatos necesarios y ser éstos de los más perfectos conocidos.

El Ayuntamiento podrá exigir la reparación o reemplazo de aquellos aparatos que se deterioren por el uso u otras causas, y para determinar la necesidad de ese reemplazo, será preciso que la Corporación presente al concesionario un informe suscrito por un Ingeniero español y con título, en el que de una manera clara se demuestre la necesidad del reemplazo del aparato respectivo.

22. Los cables transmisores de corriente alternativa de alta tensión, los establecerá el concesionario en condiciones de seguridad en evitación de desgracias.

23. El rematante de este servicio lo tendrá todo al corriente para que el día 1 de Enero de 1923 suministre el alumbrado en esta población, sin excusa ni pretexto alguno.

24. Si dejare de cumplir el rematante lo dispuesto en la condición anterior, y por su causa se viese privada la ciudad del alumbrado

eléctrico, el Ayuntamiento tendrá derecho a imponer al concesionario la multa de 100 pesetas por cada día que tardase en facilitar el alumbrado, las cuales se harán efectivas del depósito que hubiese prestado, y si no fuere suficiente será responsable con todos sus bienes, de todo lo que falte para completar tales multas.

25. Se consideran faltas graves:

1.ª La suspensión total del alumbrado eléctrico por más de diez días consecutivos, excepción hecha en los casos de fuerza mayor.

2.ª La falta de intensidad lumínica que con arreglo a este contrato deban tener las lámparas, durante seis días en un mes, o doce días en dos meses consecutivos, no siendo por fuerza mayor.

3.ª Negarse el contratista al exacto cumplimiento de todas y cada una de las bases de este contrato.

26. Se consideran faltas leves:

1.ª La falta de reposición inmediata de las lámparas del alumbrado eléctrico, con destino al servicio público, que se rompan o inutilicen.

2.ª La oposición por parte del rematante a que el Ayuntamiento o persona en quien delegue, pueda examinar en todo tiempo el servicio de alumbrado eléctrico.

3.ª La falta de intensidad general o parcial en el alumbrado por menos tiempo del que expresa el número 2 de la condición anterior, y el retraso en la reparación de los desperfectos que ocurran.

27. Corresponde al Ayuntamiento conocer de las faltas, y para corregirlas instruirá las oportunas diligencias, oyendo al contratista y a un perito. Necesariamente las multas que se impongan serán de 50 a 200 pesetas para las graves y de 5 a 50 pesetas para las leves, a juicio del Alcalde, y se deducirán de la cantidad que el rematante tenga que percibir mensualmente.

28. La repetición de las faltas graves de la misma naturaleza que sean producidas por iguales efectos y no corregidas en el término de diez días, dará motivo a que por la Corporación municipal se abra una información, oyendo a peritos de ambas partes, eligiéndose otro en caso de discordia por la Autoridad judicial y que tendrá por objeto averiguar si en los aparatos, redes o material de la instalación existen desperfectos que produzcan faltas. En caso afirmativo podrá obligarse al contratista a que corrija dichos desperfectos, sustituya, arregle o modifique los aparatos, red o material que sean causa de las deficiencias del alumbrado, dándole el plazo necesario.

29. Serán causas de rescisión del contrato a favor del Ayuntamiento:

1.ª El no haberse constituido la fianza definitiva en el término de diez días, después de la definitiva adjudicación, o el no repararla en el plazo que se fije, por haberse hecho efectiva de ella responsabilidades del contrato.

2.ª El no concurrir el concesio-

ario al otorgamiento de la correspondiente escritura y cuando firmada ésta no prestara el servicio en el plazo fijado, en ambos casos la cantidad depositada quedará a beneficio del Ayuntamiento.

3.º El no hacer las reparaciones marcadas en la condición 28, dentro del plazo que conforme a la misma se haya fijado, si el Ayuntamiento no quiere hacerlas por cuenta del contratista y a cargo de la fianza.

4.º La negativa del concesionario a cumplir las condiciones de este pliego, si no le corresponde sólo la corrección por una multa, según las condiciones 25 y las dos siguientes.

30. El rematante se somete para todos los efectos de la subasta y sus incidencias, y para todas las cuestiones que pudieran suscitarse hasta la terminación del contrato, al fuero y jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, con expresa renuncia de su fuero y domicilio, debiendo designar una persona en esta población para las notificaciones y requerimientos judiciales y extrajudiciales.

31. El contratista se obliga a cumplir, no sólo las condiciones que quedan estipuladas, sino todos los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones que regulan los contratos de la Administración del Estado, en cuanto no se opongan a ellas.

32. La subasta se celebrará solamente en la Casa Consistorial, verificándose a las doce en punto del día que haga treinta y uno, contados desde el siguiente a la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, o al siguiente día, si éste fuere feriado, en la inteligencia que, de no publicarse los anuncios en el mismo día, el plazo antes fijado empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca la inserción en el último de cualquiera de los dos periódicos oficiales, observándose en la subasta los requerimientos que exigen los artículos 6.º y 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

33. Los pliegos de proposición para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas y días hábiles y se han de ajustar al modelo inserto al pie de este pliego, no admitiéndose ninguna proposición que no se ajuste a dicho modelo, ni la que no exprese la cantidad exacta que se fija como tipo, ni la que se presente después de expirado el plazo antes expresado.

34. Las proposiciones se harán por escrito, en papel de clase octava, firmadas por el postor o por apoderado en legal forma, bajo sobre cerrado con la inscripción siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de alumbrado público eléctrico en la ciudad de

Martos". Con la proposición deberá presentarse la cédula personal del proponente, los documentos de que se ha hablado en la condición 19 y el resguardo que acredite la constitución en metálico y en la Depositaria de fondos municipales de esta ciudad, del 5 por 100 del tipo relativo a una anualidad del contrato.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que hiciere la proposición, en su reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personalidades, pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego, los testigos que estime precisos.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador en el acto de la entrega del mismo y del resguardo del depósito provisional, entregará también un timbre correspondiente, que con arreglo a la ley haya de colocarse en el recibo-certificación. Si el presentador no facilita el timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

35. No podrán ser contratistas los que se hallen en cualquiera de los casos del artículo 11 de la referida Instrucción.

36. La fianza definitiva que debe prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe anual en que se le adjudique el contrato, la cual será formalizada dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de aquél, y como la anterior en metálico.

37. La adjudicación será definitiva para todos los efectos legales, después de aprobado el remate por el Ayuntamiento, una vez que se haya observado lo dispuesto en la condición 20, otorgándose la correspondiente escritura pública dentro de los quince días siguientes al en que se notifique al rematante la adjudicación.

38. A los licitadores a quien no se adjudique el remate, se les devolverá el depósito provisional.

39. El bastante de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, está a cargo, por cuenta de los licitadores, del Abogado D. Francisco Jimeno Rico, nombrado por este Ayuntamiento.

40. Al cumplimiento del contrato quedan obligados, el Ayuntamiento con sus ingresos y el concesionario con la fianza constituida, las máquinas, fábricas y las mensualidades vencidas a su favor y no co-

bradas, de las que se deducirán las indemnizaciones que tenga que hacer.

41. El contratista podrá transferir sus derechos y obligaciones a tercera persona si el Ayuntamiento lo consiente, pero en todo caso deberá ser un individuo o entidad quien tenga el remate, y serán indivisibles para la Corporación municipal las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que al rematante. El Ayuntamiento no está obligado a consentir la cesión ni reconocer personalidad en el contrato al cesionario ni al partícipe o asociado del rematante, si no quiere hacerlo, y contra la negativa de la Corporación no tendrá recurso alguno el contratista.

42. Si el rematante no residiese con casa abierta en esta ciudad, habrá de tener en la misma un apoderado representante suyo, mayor de edad y vecino de esa población, con poder notarial bastante para oír las notificaciones y recibir los requerimientos que la Corporación le haga, los que tendrán igual eficacia que si se hiciera al contratista en persona.

43. El contratista no tendrá derecho a aumento alguno de precio ni a la rescisión del contrato, por pérdidas que durante el curso del mismo experimente, ni por ningún otro motivo, salvo la falta de pago a que se refiere la condición 17, puesto que el contrato se verifica a riesgo y ventura.

44. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasionen los anuncios, la escritura, una copia de ella para esta Corporación, los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta, reintegro del expediente, impuesto de Derechos reales y en general toda clase de gastos que ocasionen la subasta y la formalización del contrato y los que por incumplimiento de éste se originen, cualquiera que sea el expediente o juicio que haya necesidad de incoar.

45. En el caso de que el rematante, por circunstancias que a él convinieran, rebajaran de precio a los particulares el fluido que les suministre, queda obligado a rebajar el relativo a este contrato en la debida proporción.

46. Para mayor garantía del cumplimiento de las obligaciones que el rematante contrae por este pliego, depositará en la Caja general de depósitos antes de que empiece a regir el contrato, la cantidad de 4.000 pesetas, de las que se incaufará el Ayuntamiento para resarcirse de los daños y perjuicios que en caso de quiebra pudieran venir. También podrá incautarse de esa suma, para alonder a la instalación de nuevo alumbrado en el caso de que el contratista no lo hiciera en los términos en que puede exigirse con arreglo a las anterior-

res condiciones, pero sin que esto envuelva que por la pérdida de las 4.000 pesetas queda exento de cumplir su compromiso como está estipulado, ya que es potestativo en el Ayuntamiento optar por lo que más convenga. Y si esas 4.000 pesetas fueran invertidas en la instalación de nuevo alumbrado el rematante queda en la obligación de constituir nuevo depósito por otra cantidad igual para que la garantía que por esta condición se exige no disminuya de valor en ningún momento del contrato.

47. De conformidad con lo prevenido por la regla 12 del artículo 8.º de la Instrucción del 24 de Enero de 1905, se establece que el término de los cinco años porque se hace este contrato, se entenderá el mismo prorrogado, hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la referida Instrucción, al objeto de contratar el servicio nuevamente si no hubiese habido rematante. Así la Corporación se halla en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41.

Martos, 23 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Luis Carpio.—El Secretario, Miguel Ortega.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal clase..., número..., expedida en..., enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID número..., correspondiente al día... de..., y en el Boletín Oficial número... del día... de..., y del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se obliga a realizar durante cinco años el servicio de alumbrado público eléctrico de esta ciudad, por el precio anual de... tantas pesetas... puesta en letra la cantidad, quedando sujeto a los derechos y obligaciones que se establecen en las demás cláusulas del pliego de condiciones.

Acompaño el resguardo de haber constituido el depósito provisional exigido.

(Martos, fecha y firma del proponente o su apoderado.)

S—1742

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VITORIA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento del 26 de Octubre de 1922, se saca a subasta el servicio de alumbrado público, eléctrico, de la ciudad de Vitoria, por término de quince años, a partir del 1 de Agosto de 1923.

La subasta se realizará en una de las dos formas siguientes: bien realizando el concesionario el suministro de energía y su distribución, bien suministrando simplemente la energía, encargándose el Ayuntamiento de distribuirla.

El pliego de condiciones a que ha de sujetarse dicho servicio, dada su gran extensión, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal todos

los días hábiles, de once de la mañana a una de la tarde.

La subasta tendrá lugar a los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante la Comisión designada por el Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde, y hora de las doce.

Los pliegos de proposiciones se presentarán dentro de los treinta días anteriores, con sujeción al modelo de proposición que se acompaña, debiendo acompañar en carpeta separada el proyecto completo de alumbrado, ajustado a las condiciones técnicas del pliego de condiciones, si es que la proposición se refiere al suministro de energía y su distribución por el concesionario, y en todo caso se presentará la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería municipal el depósito provisional de 10.000 pesetas en metálico o en valores del Estado, con arregio al tipo de cotización que rija en la fecha en que se realiza el depósito.

Para el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el acto de la subasta, se verificará licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los actores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo cuál de ellas ha de estimarse como más ventajosa para ulteriores fines.

Vitoria, 3 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, F. G. de Serralde.—El Secretario, Manuel S. de Quejana.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., enterado del edicto y pliego de condiciones de la subasta para el servicio público eléctrico de la ciudad de Vitoria, que acepta en todas sus partes, se compromete a prestar dicho servicio con estricta sujeción al referido pliego de condiciones en la forma de..., por el precio de... kilovatio o bujía año doce horas diarias (se tachará la unidad que no se refiera a la forma en que la proposición se realice.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1753

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 26 de Octubre de 1922, se saca a concurso el proyecto y ejecución de una red de distribución de energía eléctrica, en la zona urbana de Vitoria, destinada al alumbrado público y demás usos que considere conveniente la Corporación municipal.

El pliego de condiciones, dada su gran extensión, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles, de once de la mañana a una de la tarde.

La apertura de los pliegos tendrá lugar a los treinta días siguientes de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante la Comisión designada por el Ayuntamiento, y presidida por el Alcalde.

Los que deseen hacer proposiciones las presentarán dentro de dicho plazo de treinta días, debiendo acompañar al pliego de proposición el pro-

yecto completo de la red, ajustándose a las condiciones técnicas del pliego de condiciones, cédula personal y resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería municipal la cantidad de 5.000 pesetas, bien en metálico o en valores del Estado, con arregio al tipo de cotización que rija en la fecha en que se efectúa el depósito.

Vitoria, 3 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, F. de Serralde.—El Secretario, Manuel S. de Quejana.

Modelo de proposición.

D..., provisto de cédula personal y del resguardo justificativo de haber hecho el depósito provisional de 5.000 pesetas, enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir en el concurso de suministro y montaje de una red de transporte y distribución de energía eléctrica, destinada al alumbrado público de la población, se compromete a realizar el referido suministro y montaje con entera sujeción a las condiciones establecidas, y las que se determinan en el proyecto presentado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1754

CUERPO DE CARABINEROS

UNDECIMA SUBINSPECCION

Debiendo contratarse la ejecución de las obras del proyecto de construcción de una casa-cuartel para la fuerza de Carabineros del puesto de Laredo, aprobado por el orden de 2 de Agosto de 1921 (Diario Oficial núm. 170), el acto de la subasta tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, a las once horas, en el despacho del Coronel Jefe de la undécima Subinspección de Carabineros, Presidente del Tribunal de subasta, sito en el tercer piso de la casa número 1, de la calle de Isabel la Católica, de esta capital.

El pliego de condiciones y el presupuesto estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el de la fecha, al anterior a la subasta, y hora de las nueve a las trece, en dicha dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto es el mismo que figura en el presupuesto de la obra que se subasta y el importe de la garantía para tomar parte en la misma, será el 5 por 100 del valor total de la cantidad presupuestada, que habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, en metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arregio al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157), pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (Colección Legislativa número 55), ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones reglamentarias.

Las proposiciones se extenderán en

papel sellado de la clase octava ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le correspondía satisfacer según el concepto en que comparezca el que firme aquella, la cual se entregará en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta, durante la primera media hora, o sea de once, a once y treinta minutos.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llanga durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación.

Santander, 9 de Noviembre de 1922.
El Coronel Subinspector, César Sotés.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de Santander, fecha ... de ... para la contratación de las obras del proyecto de construcción de una casa-cuartel para la fuerza de Carabineros del puesto de Laredo de dicha provincia y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto en el precio de ... pesetas ... céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de la clase ..., expedida en ... así como el recibo de la contribución industrial que le correspondía satisfacer, o certificado de alta, según el concepto en que comparece, y resguardo del depósito de garantía.

(Fecha y firma del proponente).

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño que aquéllos, y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se escribirán como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social. S-1759

cho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho desgundo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 16 de Octubre de 1922.
El Secretario, Camilo Pérez.
X-2536

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 74.683 de pesetas 1.500 nominales en obligaciones del Tesoro al 5 por 100, constituido en 15 de Mayo de 1921 a favor de doña Enriqueta Saval Soler, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 6 de Noviembre de 1922.
El Secretario, Camilo Pérez.
X-2698

BANCO VASCO

BILBAO

Ha sido notificado a este Banco el extravío de los resguardos de depósitos en custodia siguientes:

Número 1.886 de 10 acciones de la Compañía Naviera "Iturri" en un resguardo nominativo número 1.540.

Número 1.887 de 35 acciones del Banco Vasco en un extracto de inscripción número 558.

Números 1.835, 2.233, 2.316 y 2.451, comprensivos en junto de 50 acciones de la Compañía Naviera "Elecano" en los extractos de inscripción números 2.778, 3.052, 3.105 y 3.201, respectivamente.

Número 2.471 de 10 acciones del Crédito de la Unión Minera en un extracto de inscripción número 18.196.

Número 2.802 de 18 acciones del Banco Vasco en un extracto de inscripción número 1.190.

Los que se crean con derecho a reclamar deben hacerlo dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, advirtiéndose que si al término del

plazo señalado este Banco no ha recibido reclamación alguna extenderá duplicados de los referidos resguardos, y, al anular los originales, se considerará exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 14 de Noviembre de 1922.
El Secretario, José Rodríguez.
X-2699

LA UNION CATALANA DE SEGUROS

EMPRESA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Calle de Méndez Núñez, núm. 1, 3.º, 1.ª Barcelona.

Balanza-Inventario cerrado en 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Pesetas
Caja: Existencia en efectivo.	8.651,70
Recaudadores: Saldo en su poder	607,35
Valores mobiliarios: Su valor actual.....	4.960
Pérdidas y Ganancias: Saldo deudor.....	4.099,45
TOTAL.....	18.318,50

PASIVO	Pesetas
Capital: El establecido.....	18.000
Reservas: De riesgos en curso	318,50
TOTAL.....	18.318,50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias cerrada en 31 de Diciembre de 1921.

DEBE	Pesetas
Saldo ejercicio anterior.....	5.205,40
Siniestros: Satisfechos en el año.....	5.620
Gastos generales.....	7.439
Gastos de cobranza.....	1.042,10
Reservas: Las establecidas.	318,50
Contribuciones e impuestos.	226,75
TOTAL.....	19.951,75

HABER	Pesetas
Valores mobiliarios: Por mejora del cambio.....	38
Pólizas: Las cobradas.....	333
Intereses: Los cobrados.....	232
Reservas: Canceladas de 1920.....	465,50
Primas: Cobradas.....	14.783,80
Saldo deudor.....	4.099,45
TOTAL.....	19.951,75

Barcelona, 31 de Diciembre de 1921.
El Director-Propietario, (legible).
X-2701

CENTRO INTERNACIONAL DE SEGUROS (S. A.)

La Junta general extraordinaria de Accionistas, se reunirá en el domicilio social, Gran Vía, 17, el jueves 30 del corriente, a las once de la mañana, para tratar del aumento de un Consejero y proceder a su nombramiento.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, número 73.817, de pesetas nominales 14.000 en Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, constituido en esta Sucursal el 30 de Noviembre de 1920, a favor de doña Bernardina Galland Benachocha, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con dere-

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.
El Secretario, J. M. Comyn.
X—2702

**FERROCARRIL ECONOMICO DE
MANRESA A BERGA (S. A.)**

Esta Compañía tiene el honor de participar a los señores portadores de obligaciones que en sorteo verificado el día 7 del corriente ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, don Miguel Martí Beva, han resultado amortizadas las siguientes:

218	231	340	378	420
470	483	546	557	665
723	740	781	808	821
926	1.086	1.151	1.164	1.177
1.183	1.199	1.245	1.339	1.416
1.423	1.493	1.498	1.543	1.556
1.581	1.637	1.691	1.745	1.747
1.758	1.781	1.840	1.912	1.927
1.990	2.010	2.104	2.130	2.163
2.183	2.278	2.322	2.359	2.370
2.445	2.480	2.495	2.538	2.585
2.631	2.706	2.817	2.827	2.852
2.887	2.930	2.957	3.154	3.178
3.202	3.207	3.270	3.289	3.317
3.460	3.556	3.582	3.592	3.604
3.702	3.838	3.830	3.919	4.015
4.020	4.030	4.122	4.143	4.251
4.255	4.270	4.286	4.310	4.399
4.410	4.501	4.594	4.599	4.616
4.646	4.661	4.676	4.710	4.720
4.738	4.811	4.866	4.972	4.987
5.071	5.118	5.137	5.177	5.188
5.200	5.210	5.307	5.338	5.352
5.360	5.611	5.745	5.760	5.843
5.895	5.981	6.036	6.682	6.089
6.092	6.100	6.248	6.281	6.421
6.494	6.502	6.543	6.633	6.634
6.648	6.650	6.814	6.970	7.065
7.075	7.076	7.211	7.316	7.330
7.337	7.353	7.389	7.451	7.504
7.628	7.649	7.747	7.790	7.805
7.881	7.900	7.916	7.930	7.948
8.025	8.184	8.191	8.215	8.228
8.276	8.294	8.329	8.335	8.342
8.415	8.507	8.522	8.622	8.629
8.675	8.815	8.816	8.841	8.840
8.862	8.886	8.935	8.953	9.026
9.087	9.059	9.170	9.184	9.262
9.362	9.369	9.437	9.495	9.501
9.574	9.653	9.742	10.031	10.087
10.091	10.099	10.176	10.214	10.250
10.263	10.298	10.355	10.477	10.511
10.540	10.544	10.626	10.648	10.669
10.675	10.695	10.700	10.717	10.738
10.821	10.823	10.939	11.031	11.099
11.119	11.208	11.232	11.277	11.302
11.390	11.458	11.568	11.604	11.615
11.663	11.720	11.723	11.787	11.791
11.814	11.988			

HIDRAULICA ESPAOLA (S. A.)
Aviso a los Sres. Accionistas.

Se convoca a los Sres. Accionistas en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 del actual, a las tres de la

tarde, en el domicilio social, Plaza de Chamberí, número 3, entresuelo, derecha, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Gestión del Consejo de Administración desde la fundación de la Sociedad en 25 de Febrero de 1922.
- 2.º Aprobación en su caso de algunas modificaciones hechas en los artículos 2.º, 4.º, 11, 12, 16, 19, 23 y 33 de los Estatutos, por el Consejo.
- 3.º Modificación que el Consejo propone a la Junta general de algunos artículos de los Estatutos.
- 4.º Aumento del capital social a 12.000.000 de pesetas.
- 5.º Dimisión presentada por algunos señores Consejeros.
- 6.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

Madrid, 14 de Noviembre de 1922.
El Consejero-Secretario, Antonio Cincora.
X—2700

LA UNION Y EL FENIX ESPAOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de vida.

Habiendo desaparecido la póliza número 17.180 contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Angel Santos Revuelta, con fecha 29 de Noviembre de 1919, se anuncia al público por tercera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de diez días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 14 de Noviembre de 1922.—El Director, F. Selvaín.

X—2703

SOCIEDAD ESPAOLA DE CEMENTOS PORTLAND

El Consejo de Administración ha acordado el pago de veinte pesetas por acción contra cupón número 4, correspondiendo la mitad del citado importe al complemento del dividendo por el ejercicio del año 1921, y el resto como primera entrega a cuenta del dividendo del año actual.

El pago se verificará con deducción de los impuestos correspondientes, en el Banco Urquijo, de Madrid, a partir del día 15 del corriente mes.

Madrid, 14 de Noviembre de 1922.
El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.
X—2708

SUBASTA

El día 7 de Diciembre de 1922, de diez a once de la mañana, se celebrará en el estudio en Madrid del Notario D. Dimas Adánez y Horcajuelo, calle Mayor, número 11 y 13, piso primero, la de la finca Dehesa de Tres Toruños y sus agregados, en término municipal de Villafranca y Los Palacios, bajo el tipo mínimo de 40.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden examinarse en el precitado estudio del señor Adánez, todos los días laborables hasta el anterior al designado para la subasta, de las diez a las doce horas; y en el domicilio en Sevilla de D. Víctor Leconte Lecaroz, calle de Lope de Rueda, número 22, los mismos días, de las doce de la mañana a las tres de la tarde. La subasta dará principio a las diez.—Enrique Maureta Martí.—Valentín Sánchez de Toledo.

X—2693

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 6
Provincias.....	Un trimestre 18
Posesiones de Africa. Un trimestre 30	
Extranjero.....	Un trimestre 48

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100
Id. id. de 2.500 id. el 20 por 100
Id. id. de 5.000 id. el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de
10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id. id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id. id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id. id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id. id.
De 90.001 en adlta., a 1,00 id. id.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.